

Informe sobre Guatemala
14° Ronda del Examen Periódico Universal
22 de Octubre – 5 de Noviembre 2012

Este informe es presentado por la Colectiva Mujeres en Resistencia¹ y la Iniciativa por los Derechos Sexuales², y trata sobre la violencia contra las mujeres y las mujeres lesbianas en Guatemala. El informe incluye recomendaciones para el Estado.

Síntesis

1. La sociedad guatemalteca continúa viviendo en un contexto de post-guerra³, en el cual las secuelas del conflicto bélico se manifiestan -entre otros modos- a través de múltiples violencias, en particular contra las mujeres y las mujeres lesbianas. Aunque el estado de Guatemala ha tenido algunos avances legislativos en pro de los derechos de las mujeres, dichos avances han tenido poca incidencia en la práctica y el número de feminicidios⁴ ha aumentado en los últimos años⁵.

Palabras clave

Feminicidio - mujeres - lesbianas - identidad de género - violencia basada en el género – acceso a la justicia - debido proceso - acuerdos de paz.

Situación de los derechos humanos de las mujeres y mujeres lesbianas

¹ La Colectiva Mujeres en Resistencia, es una organización no gubernamental, sin personería jurídica, que impulsa sus actividades en pro de los derechos de las mujeres, iniciando procesos de formación política desde agosto del año 2004.

² La Iniciativa por los Derechos Sexuales es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA-India; AKAHATA- Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras.

³ Se concluye que fenómenos coincidentes con la injusticia estructural, el cierre de los espacios políticos, el racismo, la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática, así como la renuencia a impulsar reformas sustantivas que pudieran haber reducido los conflictos estructurales, constituyen los factores que determinaron en un sentido profundo el origen y ulterior estallido del conflicto armado. Teniendo una duración de 36 años, comprendido el período de la guerra entre 1960 a 1996.

⁴ El feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. El concepto abarca no sólo los asesinatos –que en general presentan signos de ensañamiento y crueldad extrema- sino también la impunidad en la clarificación de los hechos, lo cual produce un efecto de naturalización de la violencia contra las mujeres. El feminicidio genera un mensaje de disciplinamiento, se produce en un entorno ideológico y social de machismo, misoginia y de violencia de género normalizada; y es posibilitado por ausencia de legislación y de políticas de gobierno que garanticen los derechos humanos de las mujeres.

⁵ Informe de Monitoreo de la aplicación de la Ley contra el Feminicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008. Grupo Guatemalteco de Mujeres, Mayo2010.

⁶ Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008.

2. El Estado de Guatemala, por medio de la “Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer”⁵, reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir libres de violencia; sea esta física, psicológica, económica o cualquier otra que menoscabe sus derechos y libertades fundamentales. El objetivo de esta ley⁶ es garantizar y proteger la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, y la igualdad de todas las mujeres, en particular cuando por condición de género se atente contra sus derechos, tanto en el ámbito público como privado; por ejemplo, a través de prácticas discriminatorias. Esta misma ley plantea que la Coordinación Interinstitucional -a través del órgano rector⁷ de las políticas relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer- será responsable de la coordinación interinstitucional, la promoción y monitoreo de campañas de sensibilización y generación de espacios de discusión para la concertación e impulso de políticas públicas para prevenir la violencia contra la mujer y el feminicidio, en congruencia con los compromisos internacionales suscritos y ratificados en la materia.
3. Pese a esos logros, la aplicación deficiente de los acuerdos de paz ha contribuido a la perpetuación de un ambiente de inseguridad y violencia social y ha impedido que las mujeres y los grupos indígenas se beneficien con estas disposiciones. Siguen sin resolverse los problemas de desigualdad y exclusión socioeconómica –desencadenados por la guerra civil-, que exponen a las mujeres -en particular a las de ascendencia indígena- al peligro de sufrir violencia a causa de la discriminación múltiple de que son objeto por motivos de sexo, etnia, orientación sexual y clase.
4. En la actualidad, muchas mujeres y niñas en Guatemala continúan siendo sometidas a la prostitución forzada, a la violencia sexual, a la violencia intrafamiliar, a migraciones forzadas, y siguen siendo secuestradas, torturadas y asesinadas. Estas manifestaciones de violencia son consecuencia –entre otros factores- del conflicto armado, que dejó graves secuelas en todos los niveles y áreas de la sociedad, fortaleciendo sus componentes patriarcales y machistas.
5. En la sociedad guatemalteca, como resabio del conflicto bélico y del actual proceso de globalización económica, las mujeres encuentran importantes limitaciones en cuanto a al ejercicio de su autonomía y posibilidades de desarrollo en el campo económico, profesional y laboral.
6. A pesar de las recomendaciones recibidas durante la 2ª Ronda del EPU⁸ sobre combatir el femicidio, la discriminación, y otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y

⁷ Órgano Rector: Se llama así al Congreso de la República de Guatemala. Y la coordinación interinstitucional corresponde a las instancias que velarán por que se cumplan las medidas tomadas en función de la prevención de la violencia contra la mujer (Ministerio Público, Secretaría de la Mujer, Secretarías de las Alcaldías Municipales, Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, y otras.

⁸ A/HRC/8/38, 29 de mayo de 2008; par 89, puntos 9, 15, 16, 23, 35 y 36

de las mujeres lesbianas, el estado no ha tomado las medidas adecuadas para combatir la misoginia y lesbofobia vigentes en la sociedad, reflejadas en los altos índices de feminicidios y de otras formas de violencia por motivos de género, tanto en el ámbito público como en el privado. Los casos de femicidio contra mujeres lesbianas son poco conocidos, ya que –en general- se invisibiliza la orientación sexual de estas mujeres.

7. A pesar de las diversas convenciones internacionales sobre derechos humanos ratificadas por el estado de Guatemala y de las recomendaciones recibidas en la 2ª Ronda del EPU, el Estado no reconoce a las mujeres lesbianas como parte de la sociedad, negándoles el acceso a una vida digna; aunque por otra parte proponga el respeto e inclusión de la diversidad sexual. Los estigmas y discriminación por falta de información y sensibilización, estimulan sistemáticamente distintos modos de violencia hacia esta población, vedándoles el derecho a la salud, educación y empleo, entre otros.

Recomendaciones

El Estado de Guatemala debería:

8. Prevenir, investigar, y sancionar las irregularidades y violaciones de derechos humanos cometidos contra las mujeres y las mujeres lesbianas, según las leyes existentes y ratificadas por el estado.
9. Generar mecanismos de información y sensibilización dirigidos hacia funcionarios/as públicos/as, que permitan integrar la perspectiva de género en todas las instancias estatales, en particular en aquellas que trabajan con temáticas atinentes a las mujeres y las niñas.
10. Adherir a los Principios de Yogyakarta a los efectos de promover una integración no discriminatoria de la población LGBT en todas las áreas de la sociedad, y combatir la violencia en base a la orientación sexual y/o la identidad de género.
11. Crear procesos de sensibilización social sobre diversidad sexual y sobre los derechos humanos de la población LGBT, en particular los que atañen a las mujeres lesbianas.

Violencia basada en género. La falta de acceso a la justicia.

12. El año 2011 finalizó con 710 feminicidios⁹ ocurridos en diferentes situaciones. En la mayoría de los casos existen evidencias de tortura, mutilación y ensañamiento; se han registrado casos donde los restos de la víctima son esparcidos por diferentes partes de la ciudad o la provincia¹⁰. A pesar de los avances legislativos, la mayoría de los casos no son investigados y permanecen impunes. Tales crímenes son utilizados de manera

⁹ <http://www.scribd.com/doc/77947003/Muertes-violentas-de-mujeres-en-Guatemala-al-31-de-Diciembre-2011>

¹⁰ http://prensalibre.com/noticias/justicia/Mujer-mutilada-aparece-rio_0_573542655.html

sensacionalista por los medios de comunicación, donde el principio básico de la noticia es la criminalización de la víctima¹¹.

13. De los casos que llegan a las instancias jurídicas, sólo alrededor del 2%¹² obtiene una sentencia condenatoria. En gran medida, ello se debe a que no existen mecanismos que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres: las víctimas que denuncian deben recorrer un proceso judicial plagado de misoginia, re-victimización y estigmatización tal que -en muchos casos- prefieren desistir de la denuncia. Por su parte, la sociedad y los medios de comunicación adoptan una actitud condenatoria hacia las víctimas, criminalizándolas y aplicando “penas sociales” tales como el señalamiento, el hostigamiento, el aislamiento social y hasta la expulsión de sus propias comunidades.
14. A pesar de la aprobación de varias leyes¹³ algunas de sus disposiciones no se han aplicado por falta de estructura: no se han creado aún las instancias administrativas y judiciales necesarias que permitan prevenir, combatir y castigar debidamente la violencia contra mujeres y mujeres lesbianas. Por ejemplo, a muchos de los casos no se les da seguimiento porque no se cuenta con el personal suficiente dentro de la Policía Nacional Civil, donde se presentan las denuncias en primer lugar, ni en el Ministerio Público, que debería dar seguimiento a los casos.

Recomendaciones

El Estado de Guatemala debería:

15. Realizar una campaña masiva de sensibilización sobre discriminación y violencia basadas en el género y la diversidad sexual; promover la denuncia por parte de las víctimas y crear los mecanismos adecuados para la investigación y seguimiento de los casos que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
16. Generar instancias especializadas para la atención de las víctimas, equipadas con personal capacitado e instalaciones óptimas para el apoyo, protección y asesoramiento de las mujeres víctimas de violencia.
17. Proporcionar capacitación, asistencia técnica, recursos materiales y supervisiones adicionales a las entidades responsables: la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el personal técnico, los especialistas forenses y el Poder Judicial para garantizar que se investiguen, enjuicien y sancionen debidamente los casos de violencia contra las mujeres.

¹¹ http://www.prensalibre.com/noticias/feminicidio-violencia-mujer-Guatemala-Seprem_0_445755689.html

¹² http://www.prensalibre.com/noticias/feminicidio-violencia-mujer-Guatemala-Seprem_0_445755689.html

¹³ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110902/pais/200362/>

18. Destinar recursos humanos y materiales en planes de sensibilización y educación destinados a informar a la sociedad sobre las causas, las características y las consecuencias de la violencia de género, en particular sobre la violencia intrafamiliar.